



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 25 del mes de abril de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el aviso de la notificación del acto administrativo No. **112-1664-2018**, de fecha 12 de abril de 2018, expedido dentro del expediente **05318.34.29238**, usuario **INDETERMINADO** se desfijará el día 3 del mes de mayo de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G
firma





CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1664-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	12/04/2018
Hora:	13:11:00.4...
Folios:	2

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECOMISAN DEFINITIVAMENTE UNOS PRODUCTOS FORESTALES Y DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA JEFE DE LA OFICINA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales especialmente las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 1333 de 2009 y la Resolución interna de Cornare 112-2858 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acta única de control al tráfico ilegal de Flora y Fauna silvestre N° 0146705 con radicado N° 112-4017 del 30 de noviembre 2017, la Policía Nacional puso a disposición de la Corporación, un volumen de 5.53m³ de Madera Ciprés (*Cupressus lusitanica*) transformada en bloque y 0.93m³ de Madera Ciprés (*Cupressus lusitanica*) transformada en rolo, incautadas el día 29 de noviembre de 2017, en el Municipio de Guarne, Vereda El Palmar, en las coordenadas N 75°24'38,598" W 6°20'57.615", se desconoce el propietario del material forestal que se encontraba acopiado sobre la vía publica, presuntamente sin contar con el respectivo permiso que otorgan las autoridades ambientales competentes, para dicha actividad.

Que la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), es catalogada como una especie exótica, en el territorio nacional.

Que una vez revisada la base de datos corporativa, de permisos de aprovechamiento forestal de bosque plantado o regeneraciones naturales de especies introducidas, otorgados por la Corporación y sus respectivos sitios de acopio debidamente Georeferenciados, se encuentra que, en la zona de la incautación no se tiene ningún tipo de permisos de los antes mencionados que haya sido autorizado.

Que mediante Auto con radicado N° 112-0036 del 11 de enero de 2018, se impuso medida preventiva consistente en el Decomiso Preventivo del material forestal incautado, el cual consta de 6,46m³ de madera la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*). De los cuales 5.53m³ se encuentra transformada en bloque y 0.93m³ se encuentra transformada en rolo; y se inicia una Indagación Preliminar, con el fin de verificar la ocurrencia de alguna conducta de infracción ambiental, establecer los infractores y determinar si existe merito para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Que mediante el Informe Técnico con radicado N° 112-0291 del día 12 de marzo de 2018, se estableció lo siguiente:

OBSERVACIONES:

De acuerdo con los documentos contenidos en los Expedientes N° 05318-34-29238, el producto forestal relacionado, fue incautado en operativo de control a la actividad extractiva y al Trafico ilegal de madera, en la zona rural del Municipio de Guarne, el día 30 de Noviembre de 2017, en la vereda "El Palmar" del Municipio de Guarne.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Red: www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/GestiónJuridica/Anexas

Vigente desde



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 89095338-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clj@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 854 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Los Olivos: 546 20 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: (054) 536 20 40 - 25 43 29

El producto forestal incautado en el sitio descrito, como resultado de la actividad de control, se compone de 6,46 metros cúbicos de madera la especie Ciprés (Cupressus lusitanica). De los cuales 5,53 se encuentran transformados en bloques y 0,93 se encuentran en rolo.

Por lo anterior, se verifican los permisos de acopio que se encuentran registrados para permisos de aprovechamientos de plantaciones forestales autorizados para esta zona, encontrándose, que no se tienen aprovechamientos ni centros de acopio autorizados. El producto forestal incautado, fue transportado hasta El Centro de Atención y Valoración de Flora "CAV", ubicado en la sede principal de la Corporación en el Municipio de El Santuario, en donde permanece bajo custodia durante el tiempo que dure el proceso.

CONCLUSIONES:

En la vereda "El Palmar", del Municipio de Guame, sobre la vía veredal, fueron incautados 6,46 metros cúbicos de madera de la especie Ciprés (Cupressus lusitanica), de los cuales 5,53 se encuentran transformados en bloques y 0,93 se encuentran en rolo, de los que no se tiene conocimiento de su (s) propietario(s), persona(s) que realizó el aprovechamiento o responsable del hecho.

En el punto de la incautación o en la zona en general, no se tienen registrados sitios de acopio para permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal otorgado en esa zona, por lo que se puede inferir que el material forestal objeto de la incautación en dicho procedimiento, se realiza sin contar con el respectivo permiso expedido por autoridad competente.

EVALUACIÓN JURIDICA

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en los **Artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3**

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.2. Del Registro. *A partir del 8 de octubre de 1996, toda plantación forestal, cerca viva, barreras rompevientos, de sombríos deberán registrarse ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre, para lo cual el interesado deberá presentar por escrito a la Corporación, por lo menos, los siguientes documentos e información*

...

ARTÍCULO 2.2.1.1.12.3. Requisitos para aprovechamiento. *Para aprovechar una plantación forestal, árboles de cercas vivas, de barreras rompevientos, de sombríos se requiere, como mínimo, la presentación de los siguientes requisitos y documentos.*

...

Que de acuerdo a lo que antecede, este Despacho considera que no se hace necesario iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio; toda vez que por motivos de tiempo, modo y lugar, no fue posible establecer la identidad de los presuntos infractores, ni la procedencia lícita de los productos forestales incautados. Por tanto, se considera pertinente ordenar el Decomiso Definitivo del material forestal incautado, ya que su extracción ilegal si es evidente.

Que en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECOMISAR DEFINITIVAMENTE 6,46m³ de madera la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*). De los cuales 5,53m³ se encuentran transformado en bloque y 0,93m³ se encuentra transformado en rolo, los cuales se encuentran en custodia de la Corporación en el CAV de Flora, Sede Principal El Santuario Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por aviso en la página Web de la Corporación, teniendo en cuenta que no se logro establecer los autores de la infracción ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el presente acto en el boletín oficial de Cornare, a través de su página Web.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05.318.34.29238
Proyectó: David Santiago Arias P.
Fecha: 14/03/2018

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ed: 401-461, Paramo: Ed: 532, Aguas Ed: 508, Bosques: 833-8563
Forces Nue: 868 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdoba : Telefax: (054) 336 20 40 y 281 43 29